

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00034** 00*

Sustanciación: 1493

De conformidad con la solicitud que antecede, elevada por la Dra. Bibiana Torres Castañeda, en calidad de agente especial designada dentro del proceso de toma de posesión para la liquidación de la sociedad Constructora de la Sabana S.A.S, con Nit. 9008820141, que se adelanta en contra de la antes citada, en la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Armenia, y a lo ordenado en el numeral tres (3) del literal segundo (2º) de la parte resolutive de la resolución No. 284 de fecha 20 de octubre de 2021, emanada de la entidad mencionada, la cual viene anexa al escrito que se resuelve, se acata la suspensión allí ordenada del presente proceso, asimismo y conforme a lo reglado por el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena el envío de todo el expediente a dicha oficina, por intermedio del correo electrónico intervencionplaneacion@armenia.gov.co, para que haga parte dentro del proceso de liquidación referenciado.

Se pone de presente a la liquidadora que dentro del presente asunto no opera medida cautelar alguna, ya que las que fueron ordenadas no se hicieron efectivas.

En caso de que en el Despacho reposen dineros en títulos judiciales en razón de este asunto, póngase los mismos a disposición de la Oficina a donde va dirigido este proceso.

Una vez hecho lo anterior, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores, dejando la constancia sobre la salida del proceso por competencia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 208
Fecha de notificación por estado 03/12/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8355ad296d28fadda39bfde4707a02f17239846b7b0b199e43cce9cdf76e8d**

Documento generado en 02/12/2021 12:23:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>